

RESOLUCIÓN N° 054
(07 DE JUNIO DE 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE TIEMPO COMPENSATORIO A UN
SERVIDOR PÚBLICO”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

- A. Que la señora **ELVIA ELENA CASTRO CASTRILLÓN** identificada con la cédula número **39.352.196**, Funcionaria del Concejo Municipal de Girardota quien se desempeña en el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA, desarrolló actividades complementarias adicionales al horario laboral los días 4 de marzo, 01 de abril y 14 de mayo, por lo cual se le adeudan 14 horas y se hace necesario compensar en tiempo este período laborado.
- B. Que estas actividades se desarrollaron con el pleno conocimiento del Señor Presidente del Concejo como jefe inmediato, ante la necesidad del servicio, dado que fue necesario el apoyo y acompañamiento de la funcionaria.
- C. Que El Concejo Municipal ante dicho evento, puede compensar en dinero de acuerdo a la ley cancelando lo correspondiente al trabajo no hábil, dominical o festivo, o compensar otorgando el disfrute del descanso por los días laborados.
- D. Que la funcionaria **ELVIA ELENA CASTRO CASTRILLÓN** tiene derecho a 4 horas libres por haber asistido a votar el día 29 de mayo de 2022.

En mérito de lo antes expuesto

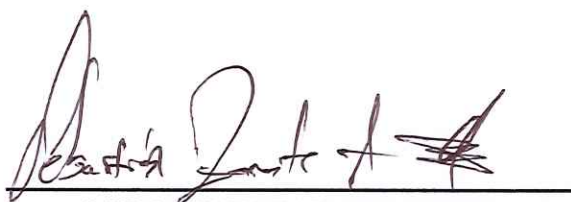
RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Compensar a la señora **ELVIA ELENA CASTRO CASTRILLÓN** identificada con la cédula número 39.352.196, servidora pública del Municipio Girardota, quien se desempeña como SECRETARIA EJECUTIVA; concediéndole dos (02) días que serán desde el viernes 10 de junio y el lunes 13 junio de 2022, para un total de

dieciocho (18) horas, deberá reintegrarse a sus habituales labores el martes 14 de junio de 2022, tiempo que será remunerado.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardota, Antioquia a los siete (07) días del mes de junio de 2022.



SEBASTIAN ZAPATA ARIAS

Presidente



MARÍA ALEJANDRA ANDRADE RENDÓN

Secretaria General